NOTA DNCP/DNC/N° 28366 / 2019

Asunción, 26 de diciembre de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " CONSTRUCCIÓN DE 430 ML DE CERCADO PERIMETRAL EN LA ESC. BAS. N° 4027 JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA" EXP. N° 339662 ID N° 373484.

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yasy Cañy
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La visita al sitio de obra y consulta se llevarán a cabo el mismo día (02/01/2020), recordamos a la convocante que la visita debe ser establecida como máximo un día antes del plazo para la recepción de consultas.
2- Respecto a la constancia Ad Referéndum, recordamos a la convocante lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051.
3- Observamos que el ID obrante en la cláusula 3 del modelo de contrato del PBC y de la proforma de contrato remitida en el SICP no corresponde al ID del llamado de referencia.
4- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 individualizar los datos donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral]*, adecuarse al Pliego estándar.
5- Se visualiza que fue modificado el punto 4 del PBC, sugerimos no modificar el instructivo, de esta manera la convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.
6- En el punto 7 **Indicadores de Cumplimiento de Contrato**, visualizamos presentación de certificados 3 (tres) y en la planificación de indicadores 2 (dos), unificar la cantidad de certificados.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control
DNCP

Abg. Eva Ruiz
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Héctor Gaona
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP- DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB